

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 110014003026 2022 00010 00

johana nini Bautista Triana <arjo_06@yahoo.com>

Jue 06/07/2023 20:39

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADOS@ASLEGAMA.COM

<ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; maglahcholo@gmail.com

<maglahcholo@gmail.com>; maglahcholo@yahoo.com

<maglahcholo@yahoo.com>; adico.cortes.sa@gmail.com

<adico.cortes.sa@gmail.com>; adriana.cortes.sa@gmail.com <adriana.cortes.sa@gmail.com>; Brenda diaz

<judicialesseguros@bbva.com>

 12 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA J 26 2022 00010.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A.pdf; CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2023.pdf; COPIA FORMATO ADQUISICION POLIZA 127 SEGUROS BBVA.pdf; REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION.pdf; PAGARE 0669600267865 de fecha 30 de AGOSTO DE 2019.pdf; RTA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA DICIEMBRE 20 DE 2021.pdf; 0043AutoNombraCuradorAdLitem.pdf; 0011Auto libra mandamiento.pdf; 0007ESCRITO DEMANDA.pdf; 0008Auto inadmite.pdf; 0009Subsanacion .pdf;

SEÑOR.

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 1100140030 26 2022 00010 00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA

DEMANDADA: SARA KATHERINE VARGAS CORTES y otros.

JOHANA NINI BAUTISTA TRIANA, identificada con C.C. 52829570 DE BOGOTÁ y portadora de la T. P. 157.268 del C. S. J., CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACION JUDICIAL: arjo_06@yahoo.com, actuando como CURADORA ADLITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FERNANDO VARGAS GÓMEZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 80.544.354, por medio del presente correo electrónico manifiesto que adjunto ESCRITO EN PDF DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ESCRITO EN PDF DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, JUNTO CON LAS PRUEBAS RELACIONADAS Y ANEXOS NECESARIOS.

Solicito se verifique cada uno de los correos electrónicos a los cuales les envío al mismo tiempo el presente CORREO ELECTRÓNICO. PARTE DEMANDANTE, APODERADA, PARTE DEMANDADA, APODERADA, LLAMADO EN GARANTÍA.

https://drive.google.com/file/d/1wNlyoewvrmZeFHE-6s5AT_tjT6KFwtm/view?usp=drive_link, este corresponde al LINK para acceder a la ESCRITURA PÚBLICA 01849 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019 SUSCRITA ANTE LA NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTA, ya que por lo grande del archivo no se pudo adjuntar directamente, como las demás pruebas.

Cordialmente.

FIRMA ELECTRÓNICA:
JOHANA NINI BAUTISTA TRIANA
C. C. 52.829.570 DE BOGOTÁ
T. P. 157.268 DEL C. S. J.
CARRERA 10 No. 14-56 OFC 514 DE BOGOTÁ
TEL. 3102374113
EMAIL: arjo_06@yahoo.com

SEÑOR.

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 1100140030 26 2022 00010 00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA

DEMANDADA: SARA KATHERINE VARGAS CORTES

“CONTESTACIÓN DEMANDA”

JOHANA NINI BAUTISTA TRIANA, identificada con C.C. 52829570 DE BOGOTÁ y portadora de la T. P. 157.268 del C. S. J., CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACION JUDICIAL: arjo_06@yahoo.com, por medio del presente escrito y dentro del término otorgado por su Despacho me permito manifestar que presento la siguiente contestación de demanda **como CURADORA ADLITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FERNANDO VARGAS GÓMEZ**, así:

A LOS HECHOS

AL HECHO 1.1: Observado el PAGARÉ No. 066-9600267865 soporte del presente asunto, las firmas aparentemente son de los demandados, por lo cual se colige que los demandados aceptaron la deuda a favor de la sociedad demandante.

AL HECHO 1.2: No me consta, en el cuerpo del pagaré no se observa relacionado el número del crédito aducido por la parte demandante con número 00130066069600267865, me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

AL HECHO 1.3: Observado el PAGARÉ No. 066-9600267865 se consagró como pago primera cuota 30 de Septiembre de 2019.

AL HECHO 1.4: No me consta, me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

AL HECHO 1.5: Es cierto conforme a lo verificado en la Ley, sin embargo no podrá sobrepasar la tasa máxima legal permitida al momento de su liquidación.

AL HECHO 1.6: Observado el PAGARÉ No. 066-9600267865 soporte del presente asunto, es cierto conforme lo consagrado en el PAGARE, sin embargo me atengo a lo que se demuestre en el proceso respecto a si en realidad se encontraban en mora los demandados.

AL HECHO 1.7: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE DEMUESTRE EN EL PROCESO.

AL HECHO 1.8: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE DEMUESTRE EN EL PROCESO.

AL HECHO 1.9: Conforme lo verificado en el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EN MENCIÓN Y LA ESCRITURA PÚBLICA ADJUNGTADA por la parte demandante, se pudo verificar la constitución de la hipoteca y el registro de la misma.

AL HECHO 1.10: Conforme lo observado en el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20470507, expedido 8 de marzo de 2022, se observa en la anotación No. 015 que los propietarios son la demandada ADRIANA MARCELA CORTES HUERTAS Y EL FALLECIDO LUIS FERNANDO VARGAS GOMEZ.

AL HECHO 1.11: Observado el PAGARÉ No. 066-9600267865 soporte del presente asunto, es cierto conforme lo consagrado expresamente en el PAGARE.

AL HECHO 1.12: ES CIERTO, conforme lo observado en el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN CON SERIAL 09533541 EXPEDIDO POR LA NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA.

AL HECHO 1.13: Conforme lo verificado en el registro civil de nacimiento de la menor es cierto.

AL HECHO 1.14 NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE DEMUESTRE EN EL TRANCURSO DEL PROCESO.

AL HECHO 1.15: NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACIÓN PROCESAL.

AL HECHO 1.16: NO ME CONSTA, DEBE SER VERIFICADO POR EL DESPACHO Y ME ATENGO A LO QUE SE DEMUESTRE EN EL PROCESO RESPECTO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MENOR YA QUE SE DESCONOCE SI EXISTE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE BIENES DE LA MENOR.

AL HECHO 1.17: NO ME CONSTA, DEBE SER VERIFICADO POR EL DESPACHO Y ME ATENGO A LO QUE SE DEMUESTRE EN EL PROCESO RESPECTO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MENOR YA QUE SE DESCONOCE SI EXISTE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE BIENES DE LA MENOR

A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar al Señor Juez que las mismas aunque están fundadas en el PAGARÉ No. 066-9600267865 objeto del presente asunto deben ser aclaradas para no incurrir en cobro de lo no debido, por lo cual presento oposición a las mismas hasta obtener el material probatorio que aclare el monto de dinero ejecutado en el presente asunto

“EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO”

FALTA DE CLARIDAD DE LAS PRETENSIONES EJECUTADAS

Señor Juez me permito manifestar que si bien es cierto se cuenta con el PAGARÉ No. 066-9600267865, como respaldo de crédito otorgado al señor LUIS FERNANDO VARGAS GÓMEZ, la parte demandante debe ser lo suficientemente clara respecto al origen de cada una de las sumas de dinero expresadas en cada una de las pretensiones observadas en la demanda.

Téngase en cuenta que a la demanda no se adjuntó documento alguno del cual se desprenda mediante operación matemática el surgimiento de dichos montos, por lo cual se hace necesario que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA** entreguen a su señoría la documentación necesaria para que no haya duda alguna del cobro que se está realizando.

COBRO DE LO NO DEBIDO

La presente excepción la fundamento en el hecho de que no es claro de dónde surgieron los valores discriminados como valor de CUOTAS VENCIDAS Y VALOR DE CAPITAL ACELERADO. Si bien es cierto la parte demandante manifiesta la independencia de los valores mencionados, lo cierto es que **NO SE OBSERVA** en el expediente documental alguna de la cual se pueda verificar que el valor relacionado por la parte demandante como valores de cuotas en mora o capital acelerado corresponda a la realidad.

Por lo anterior la parte demandante deberá allegar al proceso el DOCUMENTO QUE MUESTRE CUAL ERA LA PROYECCIÓN DE PAGOS DE LAS **CUOTAS DE LA 1 A LA 181**, ADICIONAL DEBE REFLEJAR EL VALOR EXACTO DE CADA UNA DE LAS CUOTAS A PAGAR MENSUALMENTE por los deudores y también deberá entregar al Despacho documento mediante el cual se pueda verificar los valores cancelados desde la suscripción del pagaré a la presente fecha por parte de los deudores, monto consignados, conceptos de cada uno de los valores y montos aplicados, llámense: cuotas, seguros, intereses, etcétera.

Por lo anterior es necesaria la prueba documental que debe ser adjuntada para aclarar la situación planteada por la suscrita apoderada.

Adicional a lo anterior se observa en el plenario que existe la suscripción por parte del fallecido LUIS FERNANDO VARGAS GÓMEZ, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 80.544.354, documento de fecha 30 de agosto de 2019 denominada GRUPO DEUDORES HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL POLIZA 127, por lo cual debe integrarse el contradictorio llamando en GARANTIA A LA ENTIDAD ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A, identificada con NIT 800240882-0. Lo anterior con el fin de aclarar si la obligación ejecutada debe ser cancelada por la parte demandada o debe ser cubierta por la sociedad que llamaré en garantía, esto es, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A, identificada con NIT 800240882-0 conforme a la adquisición de la POLIZA 127 DE 2019.

EXCEPCIÓN GENERICA

Solicito al señor Juez se sirva declarar probada cualquier excepción que se configure en el presente asunto.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez cordialmente se sirva tener como pruebas TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS TANTO POR LA APODERADA de la parte DEMANDANTE COMO LA APODERADA de la parte DEMANDADA, allegadas al expediente, decretar de OFICIO las que su Despacho considere pertinentes y conducentes y las que solicito a continuación:

Solicito se **OFICIE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA** con el fin de que envíe a su Despacho toda la documentación pertinentes que obre en dicha oficina con respecto a la obligación garantizada y consagrada con el PAGARÉ No. 066-9600267865, suscrito en vida por el señor LUIS FERNANDO VARGAS GÓMEZ, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 80.544.354, todos los documentos diligenciados por el demandado, constancias de dineros consignados a favor del PAGARÉ No. 066-9600267865, así mismo deben enviar a su Señoría el HISTORIAL DE PAGOS realizados a favor del PAGARÉ No. 066-9600267865 EN EL QUE SE OBSERVE conceptos de cada uno de los valores y montos aplicados, llámense: cuotas, seguros, intereses, etcétera.

Solicito se **OFICIE A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.**, identificada con NIT. 800240882-0, con el fin de que envíe a su Despacho toda la documentación pertinente que obre en dicha oficina con respecto a la ADQUISICIÓN, TRÁMITE, DOCUMENTOS DE SOPORTE, CONTRATO DE SEGURO, COPIA DE LA **POLIZA No. 127 tomada el día 30 DE AGOSTO DE 2019 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER, adquirida** por el señor LUIS FERNANDO VARGAS GÓMEZ, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 80.544.354, todos los documentos diligenciados por el demandado, constancias de dineros consignados a favor del PAGO DE DICHO SEGURO y en general toda la documentación que tengan relación con esta póliza.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez se sirva decretar INTERROGATORIO DE PARTE que deberá ser absuelto por el Representante legal de la sociedad demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA** O QUIEN HAGA SUS VECES, para lo cual solicito se señale día, fecha y hora en la cual absuelva el interrogatorio que le formularé verbalmente o por escrito que radicaré previo a la diligencia, el Representante Legal podrá ser citado por intermedio de su correo electrónico informado por la apoderada actora en la demanda: notifica.co@bbva.com.

Adjunto en ESCRITO SEPARADO LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

De esta forma dejo contestada la demanda dentro del término de Ley, con el fin de que se resuelva por el Despacho lo que en Derecho corresponda y se encuentre la verdad conforme al material probatorio recaudado y que se recaude.

Cordialmente,



Dra. JOHANA NINI BAUTISTA TRIANA.

C. C. 52.829.570 DE BOGOTÁ.

T. P. 157.268 DEL C. S. J.

CARRERA 10 No. 14-56 OF. 514 DE BOGOTÁ. EMAIL: arjo_06@yahoo.com / TEL. 3102374113